

Normativa – Junio de 2026

Resumen de las principales normativas del mes implementadas por el BCRA, vinculadas con la actividad de las entidades financieras. Se toma la fecha de emisión de la comunicación.¹

Comunicación "A" 8444 – 04/06/2026 | Las entidades financieras que admitan la apertura no presencial de cuentas —a través de medios electrónicos y/o de comunicación—, podrán radicar las mismas en cualquier casa operativa, la cual deberá ser informada al cliente en el momento de la asignación.

Comunicación "A" 8445 – 04/06/2026 | Se adecuan las normas sobre [Ratio de Cobertura de Liquidez](#) y [Ratio de Fondeo Neto Estable](#), disponiendo que su alcance quede circunscripto a las entidades financieras calificadas por el BCRA como de importancia sistémica a nivel local (D-SIB) y a las sucursales o subsidiarias de bancos del exterior calificados como de importancia sistémica global (G-SIB). Se establece que las entidades financieras que como consecuencia de lo resuelto comiencen a estar alcanzadas por dichas normas, deben aplicar ese tratamiento a partir del 01/10/26. Las entidades financieras del grupo A no alcanzadas por lo dispuesto precedentemente deben continuar suministrando al BCRA la información requerida en los regímenes informativos vigentes o los que se establezcan en el futuro.

Comunicación "A" 8446 – 11/06/2026 | Se amplían los destinos para la aplicación de la capacidad de préstamo de depósitos en moneda extranjera, admitiendo el otorgamiento de financiaciones en moneda extranjera a clientes que cuenten con garantías en moneda extranjera otorgadas por exportadores, en tanto éstos: i) cuenten con un flujo de ingresos futuros en moneda extranjera, ii) una facturación en esa moneda en el año previo al otorgamiento de la financiación por un importe que guarde razonable relación con la operación garantizada, y iii) se constituyan como principales pagadores con renuncia a los beneficios de excusión y división.

Comunicación "A" 8447 – 11/06/2026 | Se adecuan las normas sobre [Garantías](#), admitiendo como garantía preferida B a los *warrants* sobre bienes no fungibles que cuenten con suficiente disponibilidad y liquidez de mercado que permita su realización sin afectar los valores de referencia a los cuales se comercialicen en caso de requerir su ejecución, y sean emitidos por personas jurídicas inscriptas en el Registro de Warranteras.

¹ Para un detalle de los cambios implementados por el BCRA en los últimos meses, ver ediciones anteriores del [Informe sobre Bancos](#) y del [Informe de Estabilidad Financiera](#).